

GUÍA DE PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES 2018

PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN

4

PRIORIZAR LA INCORPORACIÓN DE ALTOS DIRECTIVOS A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO O DEL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS DEL PERÚ – SERVIR, Y TRANSPARENTAR TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD.

#7Anticorrupción



Elaborado por:

Observatorio
de Integridad

Proetica
CAPÍTULO PERUANO DE TRANSPARENCY
INTERNATIONAL



Si bien el marco normativo actual respeta la facultad de las autoridades locales y regionales a designar a su respectivo personal de confianza, se propone:

priorizar la incorporación de los altos directivos a través de concurso público o del cuerpo de gerentes públicos del Perú – Servir, según la facultad atribuida, de acuerdo a ley. Asimismo, en el marco de una política transparente y participativa, **todo proceso de contratación de personal debe ser transparentado en el portal web de cada entidad.**

Dicha propuesta coincide con el informe de la Comisión Presidencial de Integridad, al recomendar que los puestos directivos clave se deberían seleccionar a través de procesos especializados, desarrollados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. De la misma manera, coincide también con la Ley de Servicio Civil, la cual propone un modelo de función directiva profesional de corte gerencial, que debe regirse por principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad por resultados y creación de valor público.

Así, **el acceso a las entidades públicas, debería determinarse en función al mérito, lo que ampliaría el margen de independencia en la toma de decisiones y una evaluación en función a resultados.**



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA PROPUESTA?

A menudo somos testigos de una serie de cuestionamientos que tienen como protagonistas a funcionarios de los gobiernos regionales y locales. Según el informe de la Defensoría del Pueblo de 2017^[1], para diciembre de



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA PROPUESTA?

2016, había un total de 8994 casos de corrupción en trámite en las municipalidades distritales, 4985 casos en las municipalidades provinciales y 3349 en los gobiernos regionales. En suma, 17328 casos de corrupción en dichas entidades a nivel nacional. El delito con mayor incidencia es el peculado. La persona que comete dicho delito, se apropia de recursos del Estado que debería administrar para el bien público o hace uso indebido de los mismos.

Según información de la Contraloría General de la República, de 2009 a 2017, la corrupción ha generado en los gobiernos regionales y locales un perjuicio económico de 700 millones de soles^[2]. Solo Ancash, entre 2007 y 2016 perdió 200 millones de soles por corrupción^[3].

Una ventana de oportunidad importante a tales actos de corrupción es, en gran medida, la contratación de personal no calificado, ya sea por clientelismo, vínculos personales o deficiencias en los procesos de contratación. Según el informe de Servir de 2016^[4], en el Perú existe un modelo directivo “politizado”, en el cual el acceso a la mayoría de puestos se restringe a la confianza política. No se prioriza la selección y promoción basadas en el mérito; y el desempeño se vincula, sobre todo, a la lealtad frente a sus superiores. La seguridad en el empleo se determina a partir de relaciones clientelares y, en ocasiones, actos de corrupción. Más del 70% de los puestos jefaturales es designado por confianza, lo que simboliza un gran problema y acrecienta los riesgos de corrupción.

El personal de confianza tiende a fundamentar su cargo en la relación, no necesariamente profesional, con las autoridades. Por tanto, si una autoridad comete actos de corrupción, los funcionarios que dependen de su mandato, podrían priorizar la relación con dicha autoridad por encima de su responsabilidad en el cargo. Esto generaría redes de corrupción más amplias, complejas, de difícil detecto y, por tanto, de mayores costos en perjuicio de la ciudadanía.

Así, cuando una autoridad deja el cargo por presuntos actos de corrupción, la entidad no queda libre de amenaza. Tenemos, por ejemplo, los casos de los gobiernos regionales del Callao y de Áncash, cuyas cuentas fueron congeladas a solicitud de la Contraloría General de la República, en abril de 2017^[5].



Dado que las autoridades estaban siendo procesadas por casos de corrupción, se corría el riesgo de que el personal de confianza maneje los recursos públicos, basándose en la misma política ilícita.

Encontramos, asimismo, el caso “La Centralita”, que, según informe de la Procuraduría Anticorrupción habría sido dirigido por el ex presidente regional de Áncash César Álvarez, quien, junto a otras 59 personas habrían montado una organización criminal que hizo mal uso de los fondos públicos de la región para asegurar su permanencia política en la entidad. Y, por supuesto, muchos de los investigados serían sus testaferros (familiares, empleados o personal de confianza)[6].

Así, para minimizar el riesgo de corrupción en la administración pública, se torna necesario, la contratación de personal calificado -prioritariamente aquellos que ocupan cargos directivos- que alcance el puesto a través de un procedimiento regular y transparentado, y, en base a la meritocracia.

[1] <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/Reporte-de-corrupcion-DP-2017-01.pdf>

[2] <https://larepublica.pe/politica/872007-en-regiones-y-municipios-se-perdieron-700-millones-de-soles-por-corrupcion-en-ultimos-8-anos>

[3] <https://larepublica.pe/politica/1037372-entre-2007-y-2016-Ancash-perdio-s-200-millones-por-corrupcion>

[4] [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/FED03359A131812005258025004F97D3/\\$FILE/Modelo_de_Gestion_Directivos_Publicos_Ago16.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/FED03359A131812005258025004F97D3/$FILE/Modelo_de_Gestion_Directivos_Publicos_Ago16.pdf)

[5] <https://elcomercio.pe/peru/mef-congela-cuentas-publicas-ancash-callao-chilca-414192>

[6] <https://peru21.pe/politica/caso-ancash-procuraduria-identifica-red-lideraria-cesar-alvarez-157823>



Ley N° 27867

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Entre las atribuciones del gobernador regional se encuentra el de nombrar y cesar a los funcionarios de confianza. (Artículo 21°)



Ley N° 27972

Ley Orgánica de Municipalidades

Entre las atribuciones del alcalde, se encuentra el designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza. (Artículo 20°)



Ley N° 28175

Ley Marco del Empleo Público

El número de empleados de confianza de cada entidad no puede ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (Artículo 4°)



Ley N° 30057

Ley del Servicio Civil

El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al 5% del total de puestos previstos por la entidad pública, con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. Este porcentaje incluye a los directivos públicos. (Artículo 77°)

El acceso a un puesto directivo público, se realiza por concurso público de méritos, realizado por cada entidad. En el caso de los servidores de confianza, deben también cumplir con el perfil establecido para el puesto. Asimismo, solo el 20% de los directivos públicos de cada entidad, pueden ser servidores de confianza. (Artículos 59° y 64°)



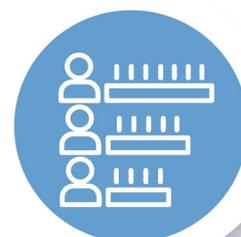


Asimismo, Servir está facultado para realizar concursos de selección, en caso se le delegue:

Ley N° 30057

Ley del Servicio Civil

Autorícese a Servir, para que, en los casos que se le delegue, realice los concursos de selección de directivos en representación de las entidades.



Descarga todas las propuesta anticorrupción en:

www.proetica.org.pe



Con el apoyo de :

